

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO**

Convocatoria que regirá la adjudicación de espacios agrícolas, en el centro de empresas agroecológicas Basaldea, para el desarrollo de proyectos innovadores y/o proyectos piloto que supongan un valor añadido para el sector de la agricultura ecológica local

En sesión celebrada el 12 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó:

En primer lugar la modificación/ampliación de parcelas destinadas a proyectos innovadores y/o proyectos piloto que supongan un valor añadido para el sector de la agricultura ecológica local.

En segundo la nueva convocatoria que regirá la adjudicación de las subparcelas hortícolas de carácter rústico en el semillero municipal de empresas hortícolas ecológicas Basaldea, para proyectos innovadores y/o piloto.

En tercero los precios que han de regir en 2024, la adjudicación a proyectos innovadores y/o piloto, de conformidad al precio establecido por hectárea y año en el Reglamento Basaldea.

Así mismo, se aprobó su publicación en el BOTHA.

En cumplimiento de lo anterior, se procede a publicar el texto anexo de la convocatoria:

Primera.- Objeto

El presente procedimiento tiene por objeto regular el proceso de adjudicación de las parcelas del centro de empresas agroecológicas Basaldea, reservadas para el desarrollo de proyectos innovadores y/o proyectos piloto que supongan un valor añadido para el sector de la agricultura ecológica local, según se recoge en el artículo 6, apartado 6 del nuevo reglamento por el que se regulan las condiciones de uso y procedimiento de acceso a las subparcelas del centro de empresas agroecológicas Basaldea, publicado en el BOTHA número 77 de 4 de julio de 2022 (en adelante Reglamento Basaldea).

Segunda.- Número y características de las parcelas disponibles

Según se recoge en el citado reglamento el ayuntamiento destinará, al menos, una subparcela para el desarrollo de proyectos de carácter innovador o proyectos piloto, siempre que quede justificado que la actividad que desarrolle la persona o entidad solicitante está relacionada por sector de actividad con las empresas alojadas en el semillero, o bien se considere de interés por la posibilidad de creación de sinergias y relaciones con las empresas allí ubicadas o con el desarrollo del proyecto Basaldea en su conjunto.

En la presente convocatoria se incluyen las siguientes fincas del centro de empresas agroecológicas Basaldea, ubicado en carretera. Abetxuko, sin número.



Nº	SUPERFICIE (HECTÁREAS)	RENTA ANUAL	RENTA MENSUAL 2024	RENTA MENSUAL SUBVENCIONADA 2024	FIANZA INICIAL 2024	GASTOS COMUNES
10	1,10 ha.	340,34 €	28,36 €	14,18 €	170,17 €	22 €
11	0,70 ha.	216,58 €	18,05 €	9,02 €	108,29 €	14 €

Las parcelas disponen de acceso directo, toma de enganche de agua de riego, derecho a uno de los invernaderos situados en la parcela 4 y acceso a las instalaciones comunes.

Tercera.- Requisitos para ser adjudicataria

La presente convocatoria, según se recoge en el citado artículo 6.6 del Reglamento Basaldea, establece los requisitos de presentación, valoración y condiciones especiales de uso para este tipo de proyectos.

Podrán resultar adjudicatarias empresas, autónomos/as, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que presenten un proyecto de carácter innovador o proyecto piloto que suponga un valor añadido para el desarrollo del Proyecto Basaldea, de impulso de la agroecología en el territorio y/o que, atendiendo a los criterios que se recogen en las presentes bases, resulten de interés para el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Las empresas, autónomos/as, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir, los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no hallarse incursas en alguno de los supuestos de prohibición de contratar con la Administración Pública.

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro deben de estar inscritas en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco o, en su caso, en el registro público que corresponda.

No tener en propiedad terrenos de naturaleza rústica, que sean aptos para actividades hortícolas viables y que estén disponibles para su inmediata explotación dentro del Territorio Histórico de Álava.

Estar dadas de alta, o comprometerse a estarlo, en un plazo máximo de 1 mes desde la adjudicación, como explotación agraria, en IAE (si corresponde) así como en el Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi (Ekolurra).

Al menos una de las personas integrantes del grupo promotor del proyecto, que deberá participar directamente en el desarrollo del mismo, deberá disponer de la siguiente formación:

e.1. Ingeniería agrícola, agraria, agroalimentaria y/o similares.

e.2. O ciclo formativo de grado medio o superior de la familia profesional agraria: producción agroecológica, producción agropecuaria, paisajismo y medio rural.

e.3. O certificado de profesionalidad en "agricultura ecológica" o cursos de formación relacionados con agricultura ecológica u otras formas de agricultura sostenible igual o superior a 250 horas o cuya suma supere este número de horas, impartidos por organismos o entidades reconocidas en este sector.

El antedicho requisito de formación podrá suplirse acreditando una experiencia mínima de 6 meses en agricultura ecológica u otras formas de agricultura sostenible o un año de experiencia en agricultura convencional y un módulo formativo de conversión a la producción ecológica de al menos 20 horas en el primer caso y de al menos 100 horas en el segundo caso.

Cuarta.- Documentación a presentar

4.1. Para solicitar el acceso a la parcela se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Instancia-solicitud de acuerdo al modelo facilitado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que contiene:

a.1. Declaración jurada de conocer, aceptar y cumplir las condiciones y requisitos fijados en el reglamento actual.

a.2. Declaración jurada de no tener en propiedad terrenos de naturaleza rústica que sean aptos para actividades agrícolas. Se excluyen los terrenos de naturaleza rústica en los que no se puedan desarrollar actividades agrícolas viables.

a.3. Declaración jurada de que no están incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

a.4. En su caso, declaración responsable de que adquiere el compromiso de darse de alta o comprometerse a estarlo, en un plazo de 1 mes desde la adjudicación, como explotación agraria, así como en el Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi (Ekolurra).

b) Documentación acreditativa e identificativa de la empresa/entidad solicitante:

b.1. DNI o NIE (en caso de personas autónomas) o NIF de la empresa/entidad.

b.2. Escritura de constitución, estatutos de la empresa/entidad y acreditación de los poderes de la persona representante legal y copia del DNI del mismo.

b.3. En caso de asociaciones: fotocopia de los estatutos, documentación actualizada que acredita la composición de la junta directiva, acreditación de los poderes de la persona representante legal y copia del DNI de la misma y constancia de inscripción como asociación en el registro correspondiente.

b.4. En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificado actualizado de estar al corriente de pagos en la Hacienda Foral y en la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el ayuntamiento se hará de oficio).

Se comprobará de oficio si la persona/empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En el caso de que su obligación de tributar sea en otras administraciones, no las nombradas con anterioridad, será la propia solicitante quien deba presentar las certificaciones correspondientes.

c) Documentación relativa al proyecto innovador y/o piloto para el que se solicita la cesión de la parcela agrícola:

c.1. Memoria de la actividad de la empresa/entidad, en la que se expongan las siguientes consideraciones:

1. Justificación de la vinculación de la entidad solicitante en el ámbito o temática del proyecto a ejecutar y en relación con el Proyecto Basaldea.

2. Capacitación de la entidad y sus integrantes para el desarrollo del proyecto y experiencia en el desarrollo de proyectos similares. Curriculum Vitae de las personas directamente participantes en el proyecto.

c.2. Memoria del proyecto:

1. Objetivos del proyecto y conexiones con el proyecto Basaldea.

2. Justificación del carácter innovador y/o de proyecto piloto del proyecto presentado.

3. Programa detallado de actuaciones, duración, calendario de ejecución, público al que se dirige, metodología, recursos, generación de empleo.

4. Viabilidad del proyecto técnica, económica, social y/o ambiental. Memoria económica y plan de viabilidad.

5. Resultados esperados e impacto del proyecto.

6. Cualquier otra documentación que la empresa estime que puede resultar de ayuda para valorar el proyecto.

El ayuntamiento podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los/as solicitantes para una mejor valoración/ponderación de las solicitudes y proyectos.

Quinta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

5.1. El plazo para presentar las solicitudes de acceso a la subparcela de Basaldea será de 30 días naturales a partir de la publicación en el BOTHA de esta convocatoria.

Una vez resuelta la primera adjudicación se establece un sistema de convocatoria abierta de forma permanente.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

5.2. Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

5.3. Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales de atención:

– A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>. Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital.

— Presencialmente en:

1. Oficinas técnicas del ayuntamiento, sitas en C/ Pintor Dublang, en horario de 8:30 a 14:00 horas, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

2. Oficinas de atención a la ciudadanía (OAC) de la red de centros cívicos, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

En el puesto de atención presencial, se admitirán los siguientes formatos:

1. Soporte digital. Los proyectos técnicos y el resto de documentación se podrán presentar en forma de memoria USB, CD, DVD o de análoga naturaleza. Dicho soporte deberá contener los archivos gráficos y/o de texto en formato pdf y no deberán contener carpetas sino documentos en un único nivel. Toda la documentación contenida en soporte digital deberá ir acompañada del impreso de declaración responsable de entrega de documentación en formato digital, que se puede descargar de la página web municipal. Dicha solicitud deberá estar debidamente firmada y/o visada, según proceda. El soporte digital no será devuelto a la persona o entidad solicitante.

2. Soporte papel. La documentación se deberá presentar en tamaño DIN A4 o DIN A3 y, para facilitar su digitalización en el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación. Cuando sea necesario acompañar a la solicitud documentación en soporte diferente al formato papel, y por tanto no se pueda digitalizar, deberá obrar en una carpeta con un índice de su contenido y una etiqueta exterior indicativa del servicio municipal al que corresponde la convocatoria.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16.4 b), las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

5.4. Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, las personas y/o entidades solicitantes deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de subsanar las posibles deficiencias detectadas en la presentación de documentación, o cualquier otro requerimiento que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las solicitudes presentadas.

Sexta.- Criterios objetivos de selección

6.1. La puntuación máxima por proyecto podrá alcanzar 30 puntos. Para valorar los distintos proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La entidad/empresa y su capacidad y/o experiencia para el desarrollo del proyecto que presenta, así como de las personas encargadas de su desarrollo. Máximo 6 puntos.

b) El proyecto, sus objetivos, actividades a desarrollar, creación de empleo, el carácter innovador y sinergias con el resto de proyectos del centro de empresas. Máximo 15 puntos.

b.1. Carácter innovador del proyecto (retos, metodologías de trabajo, innovaciones pedagógicas,...) o diferenciación del proyecto piloto y adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria e impacto del proyecto sobre el sector de la agricultura ecológica local. Máximo 3 puntos sobre 15.

b.2. Grado de confluencia del proyecto en que se fundamenta la solicitud con respecto a los objetivos municipales del proyecto Basaldea y tipo de sinergias creadas con el resto de proyectos alojados en el semillero. Máximo 3 puntos sobre 15.

b.3. Calidad técnica del proyecto presentado: programa de actuaciones, cronograma, metodología, público al que se dirige, recursos, indicadores de evaluación. Máximo 3 puntos sobre 15.

b.4. Viabilidad técnica, económica, social y/o ambiental del proyecto. Máximo 3 puntos sobre 15.

b.5. Generación de empleo y resultados esperados. Máximo 3 puntos sobre 15.

Los proyectos presentados que no obtengan un mínimo de 7 puntos en este apartado serán desestimados.

c) Contribución medioambiental del proyecto. Total 6 puntos.

c.1. Contribución a la descarbonización del sector a través del modo de producción, comercialización y distribución propuesto. Máximo 2 puntos sobre 6.

c.2. Aportación a la resiliencia climática del municipio (uso de variedades locales, fomento de la agrobiodiversidad, conservación del suelo, incremento de polinizadores, etc.). Máximo 2 puntos sobre 6.

c.3. Incorporación de planteamientos innovadores para la gestión de los recursos agua, suelo y nutrientes. Máximo 2 puntos sobre 6.

d) Medidas para promover la participación de las mujeres en el proyecto. Máximo 3 puntos.

6.2. Criterios de desempate.

En caso de empate, se discriminarán positivamente aquellos proyectos que estén liderados por mujeres. En caso de que siguiera existiendo empate, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado de calidad técnica y viabilidad del proyecto.

Si persistiese el empate, se tendrá en cuenta la fecha y hora de la solicitud presentada ordenando la relación de posibles proyectos en función de su orden de entrada.

Séptima.- Procedimiento de adjudicación y lista de espera

7.1. Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, éstas serán valoradas por personal técnico del servicio de empresas del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo según los criterios mencionados.

7.2. Las parcelas disponibles se adjudicarán por concurrencia competitiva, entre las solicitudes presentadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior.

La concesión o denegación de las solicitudes recibidas se realizará mediante resolución individualizada de la concejalía delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, previo informe del personal técnico correspondiente y se comunicará mediante carta certificada y correo electrónico.

Las personas interesadas disponen de un plazo de 10 días hábiles desde la notificación, para formular alegaciones a la puntuación obtenida tras la valoración de su solicitud.

7.3. Los proyectos que hayan logrado la puntuación mínima necesaria (7 puntos), pero no hayan obtenido una parcela, pasarán a integrar una lista de espera, que se ordenará de mayor a menor puntuación y será utilizada para cubrir posibles bajas.

Esta lista se actualizará cada vez que se evalúe un proyecto al que no se le pueda adjudicar una parcela por no haberlas disponibles en ese momento.

7.4. Tras la resolución de la primera adjudicación, se establece un sistema de convocatoria abierta de forma permanente, que permitirá el estudio, selección y concesión de subparcelas a las solicitudes que se presenten de forma continua, siempre sujeto a la disponibilidad de subparcelas. Si no existe dicha disponibilidad, la solicitud pasará a formar parte de la lista de espera.

Octava.- Formalización de los contratos

8.1. Una vez adjudicada la parcela se requerirá a la interesada para que en el plazo máximo de 1 mes desde la notificación de la adjudicación, aporte la siguiente documentación al objeto de formalizar el contrato:

- a) Tarjeta de explotación agraria.
- b) Alta en Impuesto sobre Actividades Económicas (si procede).
- c) Certificado de inscripción en el Consejo Regulador de Agricultura ecológica (Ekolurra).
- d) Certificación de estar dado de alta como autónomo/empresa/asociación en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- e) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y el recibo o justificante del pago de la prima de la misma.

Podrá demorarse la entrega de la escritura de constitución, alta en Impuesto sobre Actividades Económicas IAE (si corresponde), Tarjeta de Explotación Agraria, alta en el régimen correspondiente como autónomo/empresa, alta en el régimen de agricultura ecológica, CIF de la empresa, para las empresas que no se encuentren constituidas en el momento de cursar la solicitud.

8.2. Con carácter previo a la formalización del contrato y como garantía del cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, la persona adjudicataria deberá constituir una fianza por un importe equivalente a seis mensualidades del precio o renta.

8.3. Los contratos se formalizarán por escrito en el plazo máximo de 1 mes a partir de la notificación de la adjudicación de la parcela.

8.4. La formalización del contrato quedará supeditada a la presentación en plazo de la documentación pertinente y al cumplimiento de todos los requisitos de la presente convocatoria.

Transcurrido el mes indicado, la adjudicación quedará sin validez y contrato quedará rescindido automáticamente en los siguientes supuestos:

- a) En caso de no iniciar la actividad en el plazo de un mes (salvo que se haya concedido una ampliación del plazo –ver base 9.5).
- b) No constituirse en legal forma.
- c) Incumplimiento de alguno de los requisitos de la base tercera.

Novena.- Condiciones de la adjudicación

9.1. La adjudicación tendrá una duración de 5 años, o, si es menor, el tiempo que la entidad considere adecuado para el desarrollo de su proyecto. Finalizados los 5 años de estancia, siempre que no haya otras interesadas en lista de espera, se podrán solicitar prórrogas anuales de la concesión.

En ningún caso este plazo, incluidas todas sus posibles prórrogas, podrá exceder de 15 años computados desde el otorgamiento del título.

9.2. La adjudicación se articulará de la siguiente manera:

Se firmará un primer contrato de 5 años o si el desarrollo del proyecto implicara un periodo inferior: por el tiempo solicitado por la entidad. Posteriormente se podrá renovar el contrato anualmente, con el límite establecido en el artículo 6.4 del reglamento (máximo de 15 años).

La prórroga del contrato requerirá solicitud previa de la entidad interesada, adjuntando una memoria de las actividades realizadas en la parcela adjudicada en relación al proyecto presentado. Su concesión requerirá informe técnico municipal favorable que acredite la necesidad de mantener la concesión en atención a criterios vinculados al desarrollo del proyecto.

9.3. El canon anual será de 309,40 euros por hectárea y año. Este importe podrá ser actualizado anualmente en base al Índice de Precios al Consumo Estatal.

El pago de los gastos a asumir por la persona adjudicataria será mensual y deberá efectuarse dentro de los quince primeros días de cada mes en las oficinas de la hacienda local o bien mediante domiciliación bancaria.

9.4. Serán de exclusiva cuenta de la persona adjudicataria los gastos derivados del consumo de servicios que cuenten con contador individual, tales como los de agua o energía, así como los de los servicios comunes que sean señalados por el ayuntamiento, así como gastos de seguros, impuestos, arbitrios, contribuciones y demás, correspondientes al negocio o que se impongan por razón del mismo.

La beneficiaria se obliga a tener al día cuantas licencias, autorizaciones y permisos se precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda o cualesquiera otros que fueren preceptivos para el desarrollo de la actividad.

9.5. La adjudicataria deberá iniciar la actividad en la parcela hortícola en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato de concesión demanial.

El servicio técnico municipal de empresas podrá conceder una ampliación de este plazo, siempre previa solicitud motivada de la persona interesada, cuando por causas debidamente justificadas así se aprecie y apruebe por el servicio.

9.6. La adjudicataria podrá instar la finalización del contrato antes de la finalización del plazo pactado, debiendo comunicarlo por escrito con una antelación mínima de un mes. La entidad que renuncie a una subparcela antes de la finalización del contrato no podrá volver a solicitar una subparcela con posterioridad.

Décima.- Jurisdicción

El régimen que se aplicará en la adjudicación, uso y disfrute de las subparcelas objeto de esta convocatoria, además de lo previsto en estas bases será el previsto en el reglamento por el que se regulan las condiciones de uso y procedimiento de acceso a las subparcelas del centro de empresas ageoecológicas Basaldea y las disposiciones del contrato específico de cesión.

Las cuestiones que se susciten en orden a la ejecución, cumplimiento y efectos de los contratos objeto de la presente convocatoria serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales de Vitoria-Gasteiz según su competencia.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Anexos

Anexo I. Impreso de solicitud

<https://www.vitoria-gasteiz.org/we001/was/we001Action.do?idioma=es&accionWe001=adjunto&nombre=99495.pdf>.

Anexo II. Declaración jurada de no tener deuda contraída con la seguridad social y con la Diputación Foral de Álava

<https://www.vitoria-gasteiz.org/we001/was/we001Action.do?idioma=es&accionWe001=adjunto&nombre=46797.pdf>.

Anexo III. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público

<https://www.vitoria-gasteiz.org/we001/was/we001Action.do?idioma=es&accionWe001=adjunto&nombre=46798.pdf>.

Anexo IV. Declaración de compromiso por la colaboración a favor de la progresiva generación de una comunidad de empresas en el Centro

<https://www.vitoria-gasteiz.org/we001/was/we001Action.do?idioma=es&accionWe001=adjunto&nombre=46863.pdf>.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de julio de 2024

El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo
JOSEBA ANDONI GARCÍA-ARDANAZ ARDANAZ